

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y EDUCACION

ORDEN de 14 de marzo de 1984, del Departamento de Cultura y Educación, por la que se acuerda denegar la solicitud de derribo del edificio sito en el número 16 de la calle San Blas de Zaragoza.

Visto el expediente remitido por la Dirección General de Bellas Artes del Ministerio de Cultura sobre el derribo de un edificio en el número 16 de la calle San Blas de Zaragoza, solicitado por don Vicente Garcés Fraile.

RESULTANDO 1.º: Que la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico-Artístico, en sesión celebrada el 28 de diciembre de 1982, acordó comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza que en lo que es materia de su competencia considera que no procede el derribo del edificio referenciado, por lo que se remite el expediente a la Dirección General de Bellas Artes y Archivos.

RESULTANDO 2.º: Que la Inspección Técnica de Monumentos y Conjuntos, de la Dirección General de Bellas Artes del Ministerio de Cultura, informa que ratifica el acuerdo de la Comisión Provincial de Zaragoza, considerando que no ha lugar a la aprobación del derribo del inmueble que se solicita, debiendo, en todo caso, realizarse su rehabilitación.

RESULTANDO 3.º: Que durante el trámite de audiencia don Vicente Garcés Fraile presenta escrito de alegaciones en el que solicita, entre otros, que se emita un informe conjunto entre los Arquitectos redactores del Proyecto de Demolición y los Técnicos designados por el Ministerio de Cultura.

RESULTANDO 4.º: Que el Arquitecto don Angel Peropadre-Muniesa, designado por la Dirección General de Bellas Artes para emitir el informe solicitado, informa, con fecha 27 de mayo de 1983, en el sentido de que podría autorizarse la demolición interior del edificio garantizando el mantenimiento de las fachadas y de las bodegas si fueran abovedadas. Antes de autorizar el comienzo de la obra deberán presentarse planos de alzado en estado actual. No habría, a juicio del informante, inconveniente en autorizar en el momento de rehabilitación la apertura de huecos nuevos o la modificación de los menores de los actuales en la fachada lateral del edificio.

RESULTANDO 5.º: Que la Inspección Técnica de Monumentos y Conjuntos del Ministerio de Cultura informa el 16 de agosto de 1983 que ratifica el informe emitido por el representante de los Servicios Técnicos de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico-Artístico, don Angel Peropadre Muniesa, haciéndolo suyo en toda su extensión.

RESULTANDO 6.º: Que durante el período de audiencia a que se ha sometido el expediente el interesado no ha presentado alegación alguna.

RESULTANDO 7.º: Que transferido el expediente al Departamento de Cultura de la Diputación General de Aragón, la Sección de Patrimonio Artístico informa, el 12 de marzo de 1984, en el sentido de que debe ratificarse el informe emitido por el Arquitecto señor Peropadre y hacerlo suyo, debiéndose seguir la tramitación del expediente hasta su resolución al no haber sido presentada alegación alguna durante el período de audiencia.

Visto, asimismo, lo dispuesto en los artículos 3, 17 y 33 de la Ley Reguladora del Patrimonio Histórico-Artístico del 13 de mayo de 1933; Reglamento de la Ley Reguladora de 16 de abril de 1936; Real Decreto de 5 de octubre de 1983; Decreto de 9 de febrero de 1984; de la Diputación General de Aragón, y demás disposiciones concordantes.

CONSIDERANDO 1.º: Que la Diputación General de Aragón es competente para las autorizaciones de obras a realizar en las ciudades declaradas Conjuntos Histórico-Artísticos, según lo regulado por el Real Decreto de 5 de octubre de 1983.

CONSIDERANDO 2.º: Que, según el Decreto de distribución de competencias de la Diputación General de Aragón de 9 de febrero de 1984, corresponde al Consejero de Cultura y Educación conocer los proyectos de obras a realizar en los Conjuntos Histórico-Artísticos conforme a lo dispuesto en el artículo tercero de este Decreto.

CONSIDERANDO 3.º: Que tanto la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico-Artístico como la Inspección Técnica del

Ministerio de Cultura y la Sección de Patrimonio Artístico del Departamento de Cultura y Educación de la Diputación General de Aragón aconsejan que no debe derribarse el edificio para el que se solicita la autorización.

Por cuanto antecede, **SE ACUERDA:**

«No autorizar el derribo del edificio situado en el número 16 de la calle de San Blas de Zaragoza, dado su carácter ambiental y ser testimonio de un tipo de construcción histórica.

»No obstante, podría autorizarse la demolición interior del edificio, manteniendo la fachada, debiendo presentarse para ello el correspondiente proyecto ante la Comisión Provincial del Patrimonio para su autorización.

»Mientras tanto, el propietario está obligado a lo establecido en el artículo 24 de la Ley Reguladora del Patrimonio Histórico-Artístico en cuanto a consolidación y conservación del edificio.»

Dada en Zaragoza, a catorce de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.

**El Consejero de Cultura y Educación,
JOSE RAMON BADA PANILLO**

ORDEN de 16 de marzo de 1984, del Departamento de Cultura y Educación, por la que se acuerda denegar la instalación de guías luminosas en diversos puntos de la ciudad de Zaragoza, a solicitud de la empresa «Expoluz de Publicidad Exterior, S. A.»

Visto el expediente iniciado a instancia de la empresa «Expoluz de Publicidad Exterior, S. A.» sobre la colocación en distintos puntos de la ciudad de Zaragoza de guías luminosas.

RESULTANDO 1.º: Que el Alcalde del Ayuntamiento de Zaragoza remite a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico-Artístico, con fecha 2 de diciembre de 1982, expediente iniciado por la empresa «Expoluz de Publicidad Exterior, S. A.» sobre la colocación en distintos puntos de la ciudad de Zaragoza de guías luminosas.

RESULTANDO 2.º: Que la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico-Artístico acuerda, en sesión celebrada el 28 de diciembre de 1982, informar desfavorablemente la solicitud por considerar inoportunos los emplazamientos previstos e inapropiado el tamaño y el diseño de los rótulos.

RESULTANDO 3.º: Que la Inspección Técnica de Monumentos y Conjuntos del Ministerio de Cultura ratifica el acuerdo de la Comisión Provincial citado en el resultando anterior.

RESULTANDO 4.º: Que durante el preceptivo trámite de audiencia no ha sido presentada alegación alguna.

RESULTANDO 5.º: Que habiéndose transferido el expediente al Departamento de Cultura y Educación de la Diputación General, la Sección de Patrimonio Artístico informa, con fecha 14 de marzo de 1984, en el sentido de que ratifica el acuerdo de la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico-Artístico de fecha 28 de noviembre de 1982 y el informe de la Inspección Técnica de Monumentos del Ministerio de Cultura de fecha 31 de enero de 1983.

Visto, asimismo, lo dispuesto en los artículos 3, 17 y 33 de la Ley Reguladora del Patrimonio Histórico-Artístico de 13 de mayo de 1933; Reglamento de la Ley Reguladora de 16 de abril de 1936; Real Decreto de 5 de octubre de 1983; Decreto de 9 de febrero de 1984, de la Diputación General de Aragón, y demás disposiciones concordantes.

CONSIDERANDO 1.º: Que la Diputación General de Aragón es competente para las autorizaciones de obras a realizar en las ciudades declaradas Conjuntos Histórico-Artísticos, según lo regulado por el Real Decreto de 5 de octubre de 1983.

CONSIDERANDO 2.º: Que, según el Decreto de distribución de competencias de la Diputación General de Aragón de 9 de febrero de 1984, corresponde al Consejero de Cultura y Educación conocer los proyectos de obras a realizar en los Conjuntos Histórico-Artísticos conforme a lo dispuesto en el artículo tercero de este Decreto.